



# Resolución Gerencial Regional

N° 004 -2011- GOBIERNO REGIONAL CALLAO - GRPPAT

Callao, 28 FEB. 2011

## CONSIDERANDO;

Que, mediante Ley N° 27902, se modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, N° 27867, norma que regula la participación de los Alcaldes y la Sociedad Civil en los Gobiernos Regionales, fortaleciendo el proceso de descentralización y regionalización, y establece la composición y funcionamiento del Consejo de Coordinación Regional; correspondiendo a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial - GRPPAT, actuar como Secretaría Técnica según el inciso e) del Artículo 11°-A de la citada norma;

Que, mediante ORDENANZA REGIONAL N° 003-2007-REGION CALLAO-CR, de fecha 10 de febrero del 2007, se aprueba el Reglamento para la elección de los representantes de la Sociedad Civil al Consejo de Coordinación Regional, vigente para el Proceso Electoral para elegir a las Organizaciones representantes de la Sociedad Civil para el Consejo de Coordinación Regional período 2011-2013.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0050-2011-GOBIERNO REGIONAL CALLAO de fecha 11 de enero de 2011, se conforma la Comisión encargada de llevar a cabo el proceso electoral de los representantes de la Sociedad Civil al Consejo de Coordinación Regional;

Que, mediante Informe N° 107-2011-GRC/GGR/OTDYA de fecha 11 de febrero de 2011, se pone en conocimiento, que la ONG AGROCOPA ha presentado tachas contra las Organizaciones Base Central de Asociaciones del Adulto Mayor La Chalaca y la Asociación de Jóvenes y Adolescentes Callao - Márquez;

Que, reunida la Comisión, en primera instancia, para evaluar la tacha presentada, acordó declarar infundadas las tachas presentadas;

Que, la ONG Agrocopa interpone Recurso de Apelación contra lo resuelto por la Comisión en primera instancia y elevado los actuados a la Gerencia General Regional se emite la Resolución Gerencial General Regional N° 284-2011-Gobierno Regional del Callao – GGR de fecha 21 de febrero de 2011, que resuelve declarar improcedente la apelación interpuesta y declara agotada la vía administrativa, por lo que se debe proceder con inscribirlas en el Libro de Registros Regional de Organizaciones de la Sociedad Civil.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 41° de la Ley N° 27867 y el Artículo 3° de la Ley N° 27902,

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.-** Declarar inscrito en el Libro de Registro Regional de Organizaciones de la Sociedad Civil del Gobierno Regional del Callao a las siguientes Organizaciones con sus respectivos delegados, DNI, domicilio legal:

	N° del Libro de Registros	Nombre de la Organización Civil	Delegado	Domicilio Legal	Distrito
1	90	BASE CENTRAL DE ASOCIACIONES DEL ADULTO MAYOR LA CHALACA - BACEAAMCHA.	ANSELMO VÁSQUEZ QUISPE	Mz. 2-S Lt. 1 Dulanto .	Callao

2	91	ASOCIACIÓN DE JÓVENES Y ADOLESCENTES CALLAO - MÁRQUEZ.	ALESSANDRO WILMER YDROGO ARAUJO	Almirante Miguel Grau Mz. 66 Lt. 26 – Ex Fundo Márquez.	Callao
---	----	--	---------------------------------	--	--------

**ARTICULO SEGUNDO.-** Encárguese a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, la notificación de la presente Resolución.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Eco. EBER ADALBERTO RAMIREZ SANCHEZ  
Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto  
y Acondicionamiento Territorial